

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77320939597**

**ORD. N° 77320345990
ANT. Su presentación F2117 Folio 77320939597
defecha 22.06.2020
MAT. Da respuesta.**

Valdivia, 01/07/2020

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHILESUR LIMITADA RUT N° 76.157.127-3**

Se ha recibido en esta Dirección Regional, su presentación de fecha 22.06.2020, F2117 Folio 77320939597, mediante la cual consulta respecto a una venta de maquinaria incluida en el activo fijo de la empresa, en atención a la exención del IVA establecida en el inciso segundo, de la letra m) del art. 8° del D.L. N° 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (En adelante "LIVS"). Lo anterior, toda vez que dicho precepto legal, como los presupuestos para su aplicación, fueron modificados por la Ley N° 21.210, sobre Modernización Tributaria.

En relación a su consulta, cabe indicar, que a contar del 01.03.2020, el art. 8° m) de la LIVS, fue modificado por la Ley N° 21.210, quedando su texto, como se transcribe a continuación: "El impuesto de este Título afecta a las ventas y servicios. Para estos efectos serán consideradas también como ventas y servicios según corresponda: m) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles que formen parte del activo inmovilizado de la empresa, siempre que, por estar sujeto a las normas de este título, el contribuyente haya tenido derecho a crédito fiscal por su adquisición, importación, fabricación o construcción.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, no se considerará, para los efectos del presente artículo, la venta de bienes corporales muebles que formen parte del activo inmovilizado de la empresa, efectuada después de transcurrido un plazo de treinta y seis meses contado desde su adquisición, importación, fabricación o término de construcción, según proceda, siempre que dicha venta haya sido efectuada por o a un contribuyente acogido a lo dispuesto en el artículo 14 letra D) de la ley sobre Impuesto a la Renta, a la fecha de dicha venta".

Por su parte, el artículo 14 letra D) de la ley sobre Impuesto a la Renta, también modificado, establece dos regímenes tributarios: El Régimen ProPyme General y el Régimen ProPyme Transparente. Cabe agregar, que la Ley de Modernización Tributaria, dispuso la clasificación de los contribuyentes acogidos al régimen tributario del artículo 14 ter de la Ley sobre impuesto a la Renta, al 31.12.2019, en alguno de los nuevos regímenes ProPyme, en la medida que cumplan con los requisitos. El contribuyente siempre puede consultar el régimen tributario al que está acogido, verificando su situación tributaria en su sitio web personal del Servicio, disponible en www.sii.cl.

En concreto, la venta de bienes corporales muebles que formen parte del activo inmovilizado de la empresa, en la medida que se cumplan los requisitos que dispone el inciso segundo del art. 8 m) LIVS, no será asimilada a venta afecta a IVA. En particular, si el bien es corporal y mueble; forma parte del activo inmovilizado; si la venta es efectuada después de 36 meses desde su adquisición, importación, fabricación o término de construcción; y si la venta es efectuada por un vendedor, o a un comprador que esté acogido a los regímenes tributarios de renta ProPyme General o ProPyme Transparente. Cumpliendo estos requisitos, la operación estará exenta de IVA.

Luego, en relación al Documento Tributario Electrónico a emitir, para el caso de bienes corporales muebles, y por aplicación de lo dispuesto en el art. 53 letra a) LIVS, los contribuyentes afectos a los impuestos de esta ley, están obligados a la emisión de facturas, incluso por sus ventas exentas, en las operaciones que realicen con otros vendedores, importadores y prestadores de servicios.

En consecuencia, respecto a la venta por la que consulta, en la medida que se cumplan los requisitos del inciso segundo del art. 8 m) LIVS, vigente a contar del 01.03.2020, cuya verificación puede ser objeto de

acciones de fiscalización por parte de esta Autoridad Tributaria, ésta se encontraría exenta de IVA, debiendo emitirse la respectiva Factura Exenta que dé cuenta de la operación.

Saluda a Ud.,

JIMENA CASTILLO BASCUÑAN
DIRECTOR REGIONAL

HSP/ssm

Distribución

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHILESUR LIMITADA